

18/03/2020

## SE ESTABLECEN CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD ANTE EL RESTABLECIMIENTO TEMPORAL DE CONTROLES FRONTERIZOS.

Solo se permitirá la entrada a territorio nacional, por vía terrestre, a las siguientes personas:

- a) Ciudadanos españoles.
- b) Residentes en España.
- c) Trabajadores transfronterizos.
- d) Aquellas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

A los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos para la entrada en el territorio, les será denegada la misma mediante resolución motivada

No obstante, se podrá autorizar la entrada en España de los extranjeros que no reúnan los requisitos exigidos cuando existan razones excepcionales debidamente documentadas de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por España.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3825.pdf>

## SE MODIFICA EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

«1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades (VER TABLA), que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada».

Art. 7.1 REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
  - a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
  - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
  - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

Se habilita al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública.»

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3828.pdf>

## MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE **MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

### Situaciones de Emergencia:

- a) En el caso que la suspensión del recurso de atención a la dependencia, por parte de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, le provoque a la persona beneficiaria caer en una situación de desamparo.

A estos efectos, se considera como tal  aquella situación que impida a la persona beneficiaria la salvaguardia de su integridad física en los términos que eran atendidos por el recurso de dependencia suspendido.

- b) Modificaciones constatables del entorno en el que viva la persona beneficiaria de prestación por dependencia, por causas directamente provocadas en Andalucía por la epidemia del COVID-19, siempre que tales modificaciones del entorno provoquen una situación de desamparo en los términos del apartado anterior.
- c) La suspensión del recurso de atención a la dependencia por parte de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales le provoque a un empleado público de la Junta de Andalucía adscrito a los servicios declarados esenciales con prestación presencial de sus funciones, una imposibilidad manifiesta de conciliación entre sus obligaciones principales de garantizar la prestación del servicio público y el correcto cuidado de un ascendiente o descendiente de primer grado en situación de dependencia.

### Competencias:

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios detectar las situaciones de emergencia social derivadas de la adopción de las medidas preventivas por parte de la Junta de Andalucía, frente al COVID-19. Así como efectuar su primera valoración y tramitar, en su caso, la declaración de persona en situación emergencia social de conformidad con las situaciones descritas en el artículo 15.

Corresponde a los Trabajadores Sociales Sanitarios de los Centros Hospitalarios dependientes de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía detectar las situaciones de emergencia social de las personas atendidas dentro de su centro, derivadas de la adopción de las medidas preventivas, por parte de la Junta de Andalucía, frente al COVID-19. Asimismo, les corresponde efectuar su primera valoración y tramitar, en su caso, la declaración de persona en situación de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.

Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales:

- a) La propuesta de resolución de declaración de situación de emergencia social.
- b) Dictar la resolución de declaración de situación de emergencia social, si el recurso asignado no implica un compromiso económico por parte de la Administración autonómica u otra Administración pública competente, a propuesta de la Comisión de Emergencia Social.

#### **Procedimiento:**

Los Servicios Sociales Comunitarios o los Trabajadores Sociales Sanitarios de los Centros Hospitalarios dependientes del Sistema Andaluz de Salud, según corresponda, iniciarán de oficio el procedimiento para la declaración de situación de exclusión social y remitirán el expediente a la Comisión de Emergencia Social de la Delegación Territorial con competencia en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de correo electrónico a la dirección:

- Provincia de Almería: [emergenciasocial.al.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.al.cipsc@juntadeandalucia.es)
- Provincia de Cádiz: [emergenciasocial.ca.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.ca.cipsc@juntadeandalucia.es)
- Provincia de Córdoba: [emergenciasocial.co.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.co.cipsc@juntadeandalucia.es)
- Provincia de Granada: [emergenciasocial.gr.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.gr.cipsc@juntadeandalucia.es)
- Provincia de Huelva: [emergenciasocial.hu.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.hu.cipsc@juntadeandalucia.es)
- Provincia de Jaén: [emergenciasocial.ja.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.ja.cipsc@juntadeandalucia.es)
- Provincia de Málaga: [emergenciasocial.ma.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.ma.cipsc@juntadeandalucia.es)
- Provincia de Sevilla: [emergenciasocial.se.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:emergenciasocial.se.cipsc@juntadeandalucia.es)

**Más Información:** [https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00031-4213-01\\_00171634.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00031-4213-01_00171634.pdf)

**SE ESTABLECEN COMO SERVICIOS ESENCIALES LOS PRESTADOS POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAISEM.**

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00002-4204-01\\_00171620.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00002-4204-01_00171620.pdf)

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00003-4208-01\\_00171623.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00003-4208-01_00171623.pdf)

**SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

Se adoptan medidas:

- En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- En el ámbito de la actividad comercial.
- En materia de transporte.
- En materia de industria.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00007-4210-01\\_00171626.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/BOJA20-508-00007-4210-01_00171626.pdf)

**SE PRORROGA DURANTE UN AÑO LA VALIDEZ DE LOS DNI QUE CADUQUEN A PARTIR DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

“Queda prorrogada por un año, **hasta el día trece de marzo de dos mil veintiuno**, la validez del documento nacional de identidad de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

<https://www.rtve.es/noticias/20200317/gobierno-prorroga-durante-ano-validez-dni-caduquen-partir-declaracion-del-estado-alarma/2010250.shtml>

## IGUALDAD IMPULSA UN PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

Este Plan desarrollará medidas de carácter estratégico y operativo para prevenir, controlar y minimizar las posibles consecuencias negativas en las vidas de muchas víctimas de violencia de género devenidas de las medidas de confinamiento.

Los operadores de los servicios esenciales deberán garantizar el normal funcionamiento de los dispositivos de información 24h; la respuesta de emergencia y acogida a las víctimas en situación de riesgo, incluidas las mujeres que precisan abandonar el domicilio para garantizar su protección; el normal funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de explotación sexual y trata; y la asistencia psicológica, jurídica y social a las víctimas de manera no presencial (telefónica o por otros canales).

Se activará un nuevo recurso de emergencia para las mujeres en situación de violencia de género mediante un mensaje de alerta por mensajería instantánea con geolocalización que recibirán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. También estará disponible en los próximos días un Chat-sistema de mensajería instantánea de contención y asistencia psicológica en situación de permanencia en domicilios que gestionará la Administración Central.

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/igualdad/Paginas/2020/170320-covid-viogen.aspx>

## DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA AYUDA A LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES.

Protección Civil pone a disposición de los municipios de la provincia de menos de 2.000 habitantes preferentemente, sus servicios para poder asistir a las personas mayores y con problemas de movilidad o autonomía personal que necesiten realizar los servicios básicos como la adquisición de alimentos, medicamentos, etc; así como personas con patologías previas que les posicione en un riesgo mayor de complicaciones en caso de padecer el COVID-19.

Las solicitudes de asistencia se harán a través del teléfono: 950 21 13 83

## *Diputación de Almería te ayuda*



Diputación activa a su Protección Civil para facilitar a las **personas mayores y más vulnerables** de los municipios menores de 2.000 habitantes sus compras de **alimentos y medicamentos** a domicilio

Solicitudes e información en el  
**950 21 13 83**

*Los almerienses,  
juntos, paramos  
este virus*



tuprovincia

[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)



DIPUTACIÓN  
DE ALMERÍA

## **LA JUNTA DE ANDALUCÍA HABILITA LA RED DE ALBERGUES DE INTURJOVEN PARA ALOJAR A LAS PERSONAS SIN HOGAR**

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha puesto a disposición de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) la red de albergues de Inturjoven para acoger a las personas sin hogar que no estén contagiadas o no tengan síntomas de coronavirus.

PODÉIS CONSULTAR LAS **RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA RED DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN ESTE ENLACE:**

<http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/almeria/files/RECOMENDACIONES%20PSH.odt.pdf.pdf>

## **VIDEOS CON PAUTAS BÁSICAS EN DIFERENTES IDIOMAS**

A continuación recordamos en varios idiomas las **pautas básicas que Sanidad recomienda** en los siguientes **idiomas: FRANCES, INGLÉS, ÁRABE, PULAR, WOLOF, SONINKÉ**.

<http://www.africagua.org/recomendaciones-coronavirus-en-tu-idioma/>

## INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN RELACIÓN AL COVID-19:

El Consejo General del Trabajo Social ha recopilado información de interés para nuestra profesión. Podéis consultarla en el siguiente enlace:

<https://www.cgtrabajosocial.es/docinterescovid>

cotisa